

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 40 03 018 2019 00795 00
Decisión	Acepta renuncia condicionada a la debida comunicación

En atención a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que realiza el abogado Juan Pablo Fajardo Rojas que actúa en representación de los intereses de la parte demandada, pero se le indica que la misma solo surtirá efectos pasados 5 días después de que le comunique al poderdante en el sentido de dar por terminado el apoderamiento que le fue conferido.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____ fijado
a las 8 a.m.

Medellín, 2 dic 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904df5a8bdf63619a293312cc185957f9bd19dfe59432a52426f8db872834d6d**
Documento generado en 01/12/2021 02:08:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>